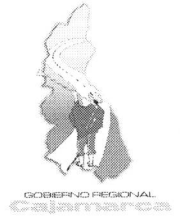




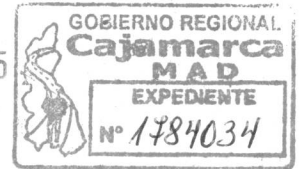
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 0141 -2015-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, 07 MAY 2015



VISTO:

La Carta N° 007-2015-SGT-GDE-MPC., de fecha 20 de abril de 2015, con registro MAD N° 1763667;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Ing. Jaime Alberto RODRIGO SILVA SANTISTEBAN actual Pensionista de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo DIRCETUR- del Gobierno Regional Cajamarca, recurre solicitando la Suspensión de su Pensión proveniente del cargo de Director de Programa Sectorial III categoría remunerativa F-5, por cuanto según hace conocer mediante Resolución de Alcaldía N° 146-2015-A-MPC de fecha 06 de abril de 2015, cuya copia adjunta ha sido designado en el cargo de confianza de Subgerente de Turismo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca;

Que, de conformidad a lo estipulado en inciso d) del artículo 54° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990", prescribe que: "*Se suspende la pensión, sin derecho a reintegro, en los casos siguientes: d) Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones contempladas en el artículo 17*";

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 033-2015-GR-CAJ-DRA/DP., de fecha 05 de mayo de 2015 con registro MAD N° 01781399, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, a partir del 06 de abril del 2015, el PAGO DE PENSION del Ing. JAIME ALBERTO RODRIGO SILVA SANTISTEBAN por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, **hasta cuando determine lo contrario.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Elvia O. Silva Corder
DIRECTOR REGIONAL

Mepp/Jdct